PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO FOLIO 140

EXPTE. Nº 1300-53-2025.-

DECRETO Nº 5806 -CyT.-

SAN SALVADOR DE JUJUY: 31 AGO 2026

VISTO:

El expediente Nº 1300-53/2025, caratulado: "S/ PROYECTO EDIFICIO ANEXO AL MERCADO CENTRAL 6 DE AGOSTO", y

CONSIDERANDO:

Que, la Unión Transitoria "U.T. EDIFICIO ANEXO AL MERCADO CENTRAL 6 DE AGOSTO" conformada por las empresas SIDERA S.R.L., VISIÓN JUJUY S.A. Y RAICES S.A, solicita se la declare beneficiaria de la Ley Nº 5.428 "De Fomento y Promoción del Desarrollo Turístico", y que en función de dicho marco normativo se lo exima del pago del Impuesto Inmobiliario, Ingresos Brutos e Impuestos a los Sellos.

Que, el proyecto de la U. T. denominado "Anexo Mercado Central 6 de Agosto" encuadra en lo normado por la Ley Nº 5428 artículo 11º inc. a) que promueve las actividades de servicios de hotelería, gastronomía y afines, lo que comprende tanto la construcción y equipamiento de establecimientos nuevos, como la refacción de los existentes.

Que, el mencionado proyecto tiene por objeto el desarrollo de infraestructura para servicios turísticos que combina comercio, cultura y hospedaje en un entorno sostenible y tecnológicamente avanzado, a llevarse a cabo en el inmueble individualizado como Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 58, Parcela 24, Matrícula A-98099, Padrón A-120.276, transmitido en condominio a la U. T. en el marco del Concurso de Proyectos Integrales 2-I-2024 (art. 17 inc. C)- Ordenanza Nº 8060/24 realizado por la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.

Que, por Artículo 28º de la Ley Nº 5.428 se dispone que en supuestos especiales y debidamente fundados y previo informe del órgano de Aplicación, el Poder Ejecutivo Provincial podrá acordar la exención del pago de impuestos provinciales a quienes lleven a cabo, dentro de las zonas de desarrollo turístico, alguna de las actividades promovidas por esa Ley.

Que, obra dictamen legal de Fiscalía de Estado aconsejando el dictado del acto administrativo pertinente.

Que, resulta necesario otorgar operatividad a la legislación, teniendo en cuenta la necesidad de la concesión de los beneficios fiscales que invoca la solicitante.

Por ello, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO
FOLIO
141

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. Nº 1300-53-2025
///..2.-CORRESPONDE A

DECRETO Nº 5806 CyT-

ARTÍCULO 1º.- Otórgase a la Unión Transitoria "U.T. EDIFICIO ANEXO AL MERCADO CENTRAL 6 DE AGOSTO" CUIT 30-71919546-2 conformada por las empresas SIDERA S.R.L., VISIÓN JUJUY S.A. y RAICES S.A el beneficio previsto en el Artículo 28º, incisos a); b); c) y d) de la Ley N° 5.428 para las actividades promovidas para el desarrollo turístico a realizarse en el inmueble individualizado como circunscripción 1, sección 1, manzana 58, parcela 24, Matrícula A-98099, Padrón A-120.276, transmitido en condominio a las mencionadas empresas por Escritura Pública Nº 116, en el marco del Concurso de Proyectos Integrales 2-I-2024 (art. 17 inc. C)- Ordenanza Nº 8060/24.

ARTÍCULO 2º.- Las exenciones concedidas en el Artículo precedente alcanzan al ochenta por ciento (80%) de los impuestos comprendidos en el Artículo 28º Ley Nº 5.428 y se otorgan por el plazo de diez (10) años, a partir de la fecha del presente decreto.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Cultura y Turismo y de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Rentas y Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo, a sus efectos.

PODER EJECUTIVO JUJUY

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

María de los A. Chávez
Jefe de Administración
SIDERA S.R.L.
CUIT: 30-71488803-6
Alberdi 187 - 1° D
San Salvador de Jujuy

SIDERA SRL se considera Notificada del siguiente decreto.

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner